



TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL META

Villavicencio, veinticinco (25) de abril de dos mil dieciocho (2018)

RADICACIÓN: 50 001 23 31 000 2009 00413 00
ACCIÓN: REPARACIÓN DIRECTA
DEMANDANTE: ANGELO ALBERTO VIGANEGO DUQUE
DEMANDADO: NACIÓN - RAMA JUDICIAL - MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO - DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA

Teniendo en cuenta el RECURSO DE APELACIÓN presentado por la parte demandada NACIÓN - RAMA JUDICIAL ¹, contra la sentencia de carácter condenatorio proferida el pasado 11 de diciembre de 2017 (fols.610-625), el Despacho en cumplimiento de lo dispuesto en el inciso cuarto del artículo 43 de la Ley 640 de 2001, adicionado por el artículo 70 de la Ley 1395 de 2010, cita a las partes para llevar a cabo **AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN**, para lo cual fija el **12 de junio de 2018, a las 3:00 p.m.**

Se advierte que la asistencia a la audiencia es obligatoria y que la omisión de éste deber por parte del apelante conllevará a que se declare desierto el recurso.

De otro lado; se reconoce personería a la doctora ANA CENETH LEAL BARON, como apoderada de la RAMA JUDICIAL conforme el poder allegado en debida forma a folios 637-639.

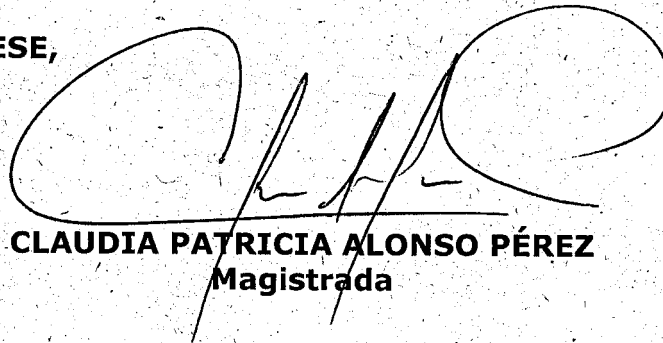
Así mismo, se reconoce personería al doctor HERNANDO CARDENAS VARGAS como apoderado de la parte actora, en la forma y términos del poder de sustitución, visible a folio 609.

¹ Fol. 629-636

De igual forma, se reconoce personería al doctor JAIME NESTOR BABATIVA RAMOS, como apoderado del DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA conforme el poder allegado en debida forma a folios 603-606.

Finalmente, en vista de la petición hecha por correo electrónico el día 06 de abril del año en curso por el doctor Jaime Néstor Babativa Ramos respecto que se le envíe copia de la sentencia de fecha 06 de marzo de 2018 (fol. 640), se entiende que solicita la sentencia de primera instancia del 11 de diciembre de 2017, por consiguiente, el Despacho accede a dicha solicitud advirtiendo que el proveído que solicita, se notificó por edicto fijado el 12 de marzo de 2018 y desfijado el 14 de marzo de 2018, conforme al C.P.C, régimen aplicable a este asunto², en consecuencia, por secretaría envíese copia simple de la sentencia de primera instancia al correo electrónico notificaciones@cundinamarcagov.co con la aludida advertencia.

NOTIFÍQUESE,



CLAUDIA PATRICIA ALONSO PÉREZ
Magistrada

² CONSEJO DE ESTADO. Sección Tercera. Sentencia del 20 de abril de 2017. C.P. Dra MARTA NUBIA VELASQUEZ RICO. Rad. 05001-23-31-000-2005-20047-01(56877).
CONSEJO DE ESTADO. Sección Tercera. Sentencia del 23 de marzo de 2017. C.P. HERNAN ANDRADE RINCÓN. Rad. 47001-23-31-000-2011-00525-01(58563).